



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA -
" SERDELA ECUATORIANA CIA. LTDA."

OTORGADA ENTRE :

DOCTOR GERARDO SALVADOR MOLINA ,
SEÑORA GERMANIA MOYA DE AMPUDIA
Y SEÑOR CARLOS ENCALADA ROSERO.

CUANTIA :

S/. 2'000.000,00

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
pública del Ecuador, a veinte y siete de M a y o
de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi doctor Jaime

Nolivos Maldonado, Notario Décimo Segundo del Cantón Qui-
to, comparecen : ① El doctor Gerardo Salvador Molina, de -
estado civil casado, por sus propios derechos ; ② señora -
Germania Moya de Ampudia, de estado civil casada, por sus
propios derechos ; y, ③ señor Carlos Encalada Rosero, de -
estado civil casado, por sus propios derechos.- Los com-

parecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en esta ciudad y cantón Quito, mayores de edad , legalmen-
te capaces, a quienes conozco de que doy fé, y me presen-
tan para que eleve a escritura pública la siguiente mi-
nuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : -

" S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase extender, en su -

a.e.

protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:

COMPARECE N :- El señor Doctor Gerardo Salvador
Molina , la señora Germania Moya de Ampudia y el señor -
Carlos Encalada Rosero, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad , de estado civil
casados, de ocupaciones particulares , de nacionalidad -
ecuatoriana , domiciliados en Quito , y, solicitan de -
usted, señor Notario , elevar a escritura pública el -
texto de esta minuta , por medio de la cual se consti-
tuye la Compañía de Responsabilidad Limitada denomina-
da " SERDELA ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA ", de confor-
midad con las pertinentes leyes y normas constantes en

los presentes estatutos :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -
" S E R D E L A E C U A T O R I A N A C I A . L T D A . "

C A P I T U L O P R I M E R O :- DENOMINACION, DOMICI-

LIO, DURACION Y OBJETO :- A R T I C U L O P R I M E-

R O :- DENOMINACION :- La Compañía se denominará "SERDE-

LA ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA " ;y, por lo tanto,gi-

rará con esta denominación y se regirá por las disposi-

ciones de las pertinentes leyes y las normas constantes

en esta escritura de constitución.- A R T I C U L O S E-

G U N D O :- OBJETO Y MEDIOS .- La Compañía se dedica-

rá a la comercialización de piezas , repuestos , acceso-

rios y maquinaria para uso industrial , agrícola y gana-

dero . Podrá por tanto, ser agente y representante de

personas naturales o jurídicas .-Para el cumplimiento

de su objeto podrá importar, comprar , vender toda -

clase de maquinarias. En general, la Compañía en orden a



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 cumplir su objetivo social podrá realizar todos aquellos

2 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o -

3 complementarios con sus actividades específicas.-A R -

4 T I C U L O T E R C E R O :- DOMICILIO :- El domicilio

5 principal de la Compañía será el cantón Quito. Por re-

6 solución de la Junta General, podrá establecerse sucursa

7 les y agencias en otras ciudades dentro y fuera del -

8 país.- A R T I C U L O C U A R T O :- DURACION :- La

9 duración de la Compañía será de cincuenta años contados

10 a partir de la fecha de inscripción de este contrato -

11 social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse

12 en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta Gene-

13 ral, en la forma prevista en la respectiva Ley.-C A -

14 P I T U L O S E G U N D O :- DEL CAPITAL SOCIAL ! -

15 A R T I C U L O Q U I N T O :- CAPITAL.- El capital -

16 social de la Compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES -

17 (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil participaciones

18 sociales de un mil sucres cada una, distribuidas de la -

19 siguiente manera: el señor Doctor Gerardo Salvador Moli-

20 na, mil novecientas ochenta participaciones sociales de -

21 un mil sucres cada una; la señora Germania Moya de Ampu-

22 dia, diez participaciones sociales de un mil sucres cada

23 una; y, el señor Carlos Encalada Rosero, diez participa-

24 ciones sociales de un mil sucres cada una.- El capital

25 de la Compañía se halla totalmente suscrito, y se encuen-

26 tra pagado el cincuenta por ciento de él, según consta

27 del comprobante de depósito bancario hecho en la cuenta

28 de integración del capital que se adjunta; y, el saldo -

o sea el cincuenta por ciento del capital será pagado -
por los socios dentro del plazo de un año .- A R T I C U

L O S E X T O :- RESERVA :- La Compañía ,de acuerdo con
la Ley de Compañías, formará su fondo de reserva ,por lo
menos , igual al veinte por ciento del capital social ,
segregando anualmente para este efecto, un cinco por
ciento de sus utilidades líquidas y realizadas .- A R

T I C U L O S E P T I M O :- REFORMA DEL CAPITAL :-

En cuanto aumento o disminución del capital social, así
como respecto de amortización de partes sociales , la -
Compañía procederá de acuerdo con lo previsto en las -
respectivas disposiciones de la Ley de Compañías .- A R-

T I C U L O O C T A V O :- CESIONES Y NUEVOS SOCIOS:-

Para que los socios cedan sus participaciones sociales,
así como para la admisión de nuevos socios será neces-
ario el acuerdo unánime de los socios .- A R T I C U L O -

N O V E N O :- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS -

BENEFICIOS :- La responsabilidad de los socios se limita
al monto de sus participaciones sociales y percibirán sus
beneficios que les corresponda a prorrata de la partici-
pación social pagada por ellos .- En general, sus derechos

y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el -
parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías .- C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA ADMI-

NISTRACION :- A R T I C U L O D E C I M O :- DE LA ADMI-

NISTRACION :-La Compañía será gobernada por la Junta Ge-
neral de Socios y será administrada por el Presidente, el
Gerente General .- A R T I C U L O D E C I M O P R I-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
- Quito - Ecuador

M E R O :- JUNTA GENERAL :- La Junta General de Socios 04

es el órgano supremo de la Compañía . Para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento de capital social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad , o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto mayoritario ,de por lo menos, las tres cuartas partes del capital social , en primera convocatoria - A R T I C U L O -

DECIMO SEGUNDO :- REUNIONES :-La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente General una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico - de la Compañía , y extraordinariamente, cuando sea convocada por dicho funcionario ,por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen cuando menos, un diez por ciento del capital social .-En las Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolverse sobre los asuntos para los que específicamente fueron convocadas so pena de nulidad .-Cuando todos los socios o sus representantes estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad, resolvieren ,previamente , los asuntos a tratarse en ella ; para el efecto no se requerirá de convocatoria previa y la reunión debe efectuarse , en todo caso , dentro del territorio nacional y los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad .-Las convocatorias a Juntas Generales las hará el Presidente Ejecutivo o el Gerente

General en la forma prevista por la Ley de Compañías . -

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- CONCU-

RRENCIA :- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo

caso la representación se conferirá por escrito y con

carácter especial para cada Junta, a no ser que el repre-

sentante ostente poder notarial legalmente conferido.-

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- ATRIBU-

CIONES DE LA JUNTA GENERAL :- Son atribuciones de la

Junta General : a) Acordar cambios substanciales en el

giro de los negocios sociales, dentro de sus propios ob-

jetivos ; b) Reformar este contrato social, previo el cum-

plimiento de los pertinentes requisitos legales ; c) Re-

solver sobre los aumentos y disminuciones del capital;

d) Designar al Presidente y al Gerente General y señalar-

les sus remuneraciones y aprobar el presupuesto anual

para gastos generales; e) Resolver sobre reparto de uti-

lidades ; f) Las demás señaladas en este contrato social

y que no estuvieren asignadas a ninguna otra autoridad u

organismo de la Compañía ; g) Autorizar la enajenación

de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de

gravámenes reales sobre ellos .- A R T I C U L O D E -

C I M O Q U I N T O :- RESOLUCIONES :- En suma, corres-

ponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los -

derechos y obligaciones que la ley determina, así como

realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas

a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a

solucionar problemas de carácter económico, financiero y



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por

lo mismo, atribuciones de la Junta General interpretar -

en forma obligatoria para los socios, cualquier duda -

que se presentare en la aplicación de este contrato so-

cial .-Las resoluciones de la Junta General tomadas con-

forma a Ley y a este contrato social obligan a todos

los socios presentes y ausentes y que estuvieren o no

de acuerdo con dichas resoluciones ,dejando a salvo el -

derecho de impugnación previsto en el artículo ciento -

diez y seis de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O :- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.

La Junta General no podrá considerarse válidamente cons-

tituida ,para deliberar en primera convocatoria , si -

los concurrentes a ella no representan más de la mitad

del capital social . La Junta General se reunirá ,en se-

gunda convocatoria , con el número de socios presentes,

debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.-

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :-RESO-

LUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :-La Junta General adop-

tará sus resoluciones por mayoría absoluta ,esto es, más

de la mitad del capital social ,concurrente , represen-

tado en la respectiva sesión . Las actas de las Juntas -

Generales , se llevarán en hojas móviles escritas a má-

quina , en el anverso y reverso ,que deben ser foliadas

con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el

Secretario ,una por una .- A R T I C U L O D E C I -

M O O C T A V O :- SECRETARIO :- Actuará como Secreta-

rio de las Juntas Generales el Gerente General ,pudiendo

también nombrarse, si se creyere necesario, un Secretario

Ad-hoc .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :

PRESIDENTE :- El Presidente será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefi-

nidamente reelegido .- A R T I C U L O V I G E S I -

M O .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :- Son atribuciones

y deberes del Presidente , las siguientes : a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales ; b) Suscribir, jun-

to con el Secretario las actas de dichas sesiones y los

certificados de aportación con el Gerente General;c)

Firmar la correspondencia y documentos que, por resolu-

ción de la Junta General, o de acuerdo a lo previsto en -

este contrato social, deban ser firmados por él ; d)Cui-

dar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones

de la Junta General ; e) Reemplazar al Gerente General,

en los casos de falta o ausencia de éste funcionario .-

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : -

GERENTE GENERAL :- El Gerente General será elegido por

la Junta General para un período de dos años, pudiendo -

ser indefinidamente reelegido .Será el representante

legal y personero de la Compañía .-El Gerente General no

podrá ejercer otro cargo o actividad , que a juicio

de la Junta General , sea incompatible con las actividades

de la Compañía .- A R T I C U L O V I G E S I M O -

S E G U N D O :- ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE -

GENERAL :-En cuanto a los derechos , obligaciones, atri-

buciones y responsabilidades del Gerente General ,se es-

tará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.

Teléfono: 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social. 06

Será atribución del Gerente General reemplazar al Presidente de la Compañía, en caso de falta, impedimento o ausencia de este funcionario. Cuando el Gerente General esté reemplazando al Presidente, éste tendrá todas las atribuciones, obligaciones y derechos que estos estatutos otorgan al funcionamiento que esté reemplazando.

do. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO -

RO :- ATRIBUCIONES ESPECIALES :- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes : a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos y salarios a empleados y obreros ; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad ; efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con los bancos o con otras personas ; suscribir pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir a estos trabajadores y obreros previas las formalidades de ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella conciernen ; dirigir las labores del personal ; d) Cumplir con las resoluciones de la Junta General ; e) Cuidar que

se lleve bien la contabilidad , archivo y corresponden-

cia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas

sus dependencias ; f) Presentar un informe anual a la -

Junta General Ordinaria con el balance y proyecto de -

reparto de utilidades ; g) Recibir sumas de dinero en con-

tratos de cuentas en participación en cantidades necesi-

rias para el mejor desenvolvimiento de las actividades

sociales .- A R T I C U L O V I G E S I M O , C U A R -

T O :- El Gerente General , o quien haga sus veces, obli-

gará a la Compañía , firmando por " SERDELA ECUATORIA-

NA COMPAÑIA LIMITADA ". C A P I T U L O C U A R T O .

DE LA AUDITORIA .- A R T I C U L O V I G E S I M O

Q U I N T O .- AUDITORES :- La Junta General, bien sea

ordinaria o extraordinariamente , podrá cuantas veces juz-

gare necesario nombrar uno o más Auditores-Fiscalizado-

res para el estudio, examen , análisis de las operacio-

nes y actuaciones de la Compañía y del estudio financie-

ro de la misma , así como la gestión del Gerente General

y del Presidente de ella .-En cada caso la Junta General

concretará los puntos a que ha de contraerse el trabajo

y acción del Auditor o Auditores que designe y éstos -

rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta

General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.-

C A P I T U L O Q U I N T O .-LIQUIDACION Y SANCIO-

NES :- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :-

En cuanto a disolución , liquidación y sanciones que han

de ser aplicables a la Compañía , se estará a lo dispues-

to en el parágrafo siete de la sección quinta y más dis-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Telfs.: 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

posiciones pertinentes de la Ley de Compañías . - A R T I C U

L O V I G E S I M O S E P T I M O :- Para el caso 07

de liquidación de la Compañía , el encargado de tal li-

quidación será el Gerente General de la Compañía siempre

que la Junta General no resolviere otra cosa .- A R T I C U

L O V I G E S I M O O C T A V O :- En todo lo no -

previsto por los comparecientes, ellos se refieren , de

manera expresa, a las disposiciones legales sobre la mate-

ria, especialmente , a las que están formando la vida le-

gal de esta clase de compañías .- A R T I C U L O V I -

G E S I M O N O V E N O :- Habiendo los socios funda-

dores de la Compañía suscrito la totalidad del capital -

social, y habiendo cumplido ellos con todos los requisitos

de Ley , expresan que es su voluntad el constituir la

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada " SERDELA

ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA " facultando al señor -

Doctor Gerardo Salvador Molina para que solicite la nece-

saria aprobación de la Superintendencia de Compañías y

realice todas las gestiones necesarias a fin de que la

Compañía , a la brevedad posible pueda iniciar sus acti-

vidades sociales. - Usted, señor Notario, se servirá agree-

gar las demás cláusulas de estilo .-(HASTA AQUI LA Mi-

NUTA) .-Los comparecientes ratifican la minuta inserta -

la misma que se halla firmada por el doctor Gerardo Sal-

vador Molina, Abogado con matrícula profesional del Cole-

gio de Abogados de Quito número : mil veinte y siete .-

Para el otorgamiento de la presente escritura se observa-

ron los preceptos legales del caso, y leída que les fué

a los comparecientes por mi el Notario en unidad

de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario

de todo lo que doy fé .-(firmado) Doctor -

Gerardo Salvador Molina , cédula de identidad -

número : diez y siete cero diez y siete -

setenta y seis treinta y tres - seis , cédula

de control tributario

número : cero cuarenta y dos cincuenta

y cinco , comprobante de votación número :

doscientos diez ciento quince ; (firma -

do) Germania Moya de Ampudia , cédula -

de identidad número : diez y

ocho - cero diez y seis once cuarenta y tres

tres , cédula de control tributario número :

doscientos sesenta setecientos veinte y uno ;

comprobante de votación -

número : cero quince - cero catorce ; -

(firmado) Carlos Encalada Rosero , cédula

de identidad número : diez y siete cero

cincuenta noventa cincuenta y cinco - uno ;

cédula de control tributa-

rio número : diez cero cero sesenta

comprobante de votación nú-

mero : cero cincuenta y dos - doscien-

tos cuatro ; (firmado) El Notario -

Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor Jaime -

Patricio Nolivos Maldonado :- D O C U M E N-

T O S H A B I L I T A N T E S :-



C E R T I F I C A M O S

CERTIFICADO # 1183

Quito, mayo 27 de 1988
"Que hemos recibido de:

DR. GERARDO SALVADOR MOLINA
GERMANIA MOYA DE AMPUDIA
CARLOS ENCALADA ROSERO

S/. 990.000,00
5.000,00
5.000,00
S/. 1'000.000,00

SON: UN MILLON 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"SERDELA ECUATORIANA CIA. LTDA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Bonifacio Francisco
FIRMA AUTORIZADA

1 y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICA-

2 DA , en Quito, a veinte y siete de mayo de mil novecier-
3 tos ochenta y ocho.-

4 *El Notario,*

5 *Jaime*

6
7
8 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

9 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

10 *Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

11 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

12 TELEFONOS: 521-983 - 542-220

13 QUITO - ECUADOR

14 RAZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
15 Tercero de la Resolución número : 87-2-1- 0945 dada por -
16 la Superintendencia de Compañías el 8 de junio de 1.988
17 tom-é nota al margen de la matriz de la escritura pública
18 de constitución de la Compañía " SERDELA ECUATORIANA CIA.
19 LTDA.", celebrada ante mí el 27 de mayo de 1.988 de la -
20 aprobación de la misma que por la presente resolución ha-
21 ce dicha Superintendencia de Compañías .-

22
23 Quito, a 13 de junio de 1.988

24 *El Notario,*

25 *Jaime*

26 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

27 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

28 *Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 521-983 - 542-220

QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 novecientos cuarenta y cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito,
3 Encargado, de 8 de junio de 1988, bajo el número 899 del Registro Mer-
4 cantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
5 Escritura Pública de Constitución de "SERDELA ECUATORIANA C. LTDA.",
6 otorgada el 27 de mayo de 1988, ante el Notario Décimo Segundo del Con-
7 tón, Dr. Jaime P. Nalivos M..- Se fijó un extracto signado con el nú-
8 mero 683.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de
9 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto -
10 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
11 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
12 6286.- Quito, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL
13 REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

